

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"LABORATORIO DE ECONOMÍA SOCIAL LAB_ES, APOYO A LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DESDE LA
UNIVERSIDAD"
AÑO 2020**

I.C de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

EXPTE. Nº 0534675/ 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña María del Carmen Herrarte Cajal, Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Don José Antonio Mayoral Murillo, que actúa en funciones de Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud del Decreto 8/2020, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón (BOA de 13 de febrero). Se invertirá facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por los Decreto 27/2011, de 8 de febrero; y 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el fomento de la actividad empresarial y emprendedora es una de las vías más eficaces para la generación de riqueza y, por tanto, para la

creación de nuevos puestos de trabajo y consolidación de los existentes, siendo la economía social una parte valiosa del conjunto de la actividad económica.

SEGUNDO. Que ambas entidades, comparten intereses y objetivos comunes para el mayor desarrollo de la ciudad, existiendo una larga trayectoria de colaboración entre ambas entidades que se ha plasmado en un convenio general que debe desarrollarse mediante convenios específicos.

TERCERO. Que por ello el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, a través del Laboratorio de Economía Social LAB_ES comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan el desarrollo del laboratorio como espacio de práctica, de reconocimiento y difusión Aída como espacio de investigación de Economía Social.

CUARTO: Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

QUINTO. Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del programa denominado "Laboratorio de Economía Social LAB_ES".

SEXTO. Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es la financiación del programa "Laboratorio de Economía Social LAB_ES, apoyo a la realización de actividades de economía social desde la Universidad", por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€).

La mencionada aportación municipal supone el 80% del gasto total previsto.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2020 FOM 2411 48901 "Convenio Universidad de Zaragoza. Laboratorio Economía Social". (RC nº 201422)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto "Laboratorio de Economía Social LAB_ES apoyo a la realización de actividades de economía social desde la Universidad"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto la realización de actividades relacionadas con la economía social (proyectos de investigación, encuentros y seminarios, prácticas de estudiantes, becas y premios, entre otras).

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo 1.2:**

0.-Denominación: LABORATORIO DE ECONOMÍA SOCIAL LAB_ES, APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DESDE LA UNIVERSIDAD.

1.- Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

Se denomina economía social al conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que, entre otros, actúan conforme a principios como la primacía de las personas y el fin social del capital y persecución del interés colectivo.

La actividad de la economía social representa a más de 9.000 entidades de Aragón, lo que supone un 10% de las empresas y 24.000 empleos directos. Por otro lado, este ámbito económico es un actor clave para el desarrollo de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por todo ello, se ha producido una renovada atención sobre la economía social desde el ámbito civil, el académico y el político.

Sin embargo, este reconocimiento no se corresponde con la presencia de este sector económico en los currículos académicos, incluido el universitario, donde, además de la transmisión de conocimientos relativos a la economía social hay que profundizar en la práctica de valores y principios como la participación, el apoyo mutuo, la solidaridad, la falta de ánimo de lucro y el compromiso con el

entorno en el ámbito económico.

Por otro lado, en la crisis actual por la COVID-19, este sector está desempeñando un papel clave para cuidar lo esencial, ha mantenido activas y organizadas las actividades de la sociedad civil y ha producido bienes y prestado servicios básicos en sectores vitales. Más allá de este momento, este sector será más necesario incluso de cara a la reactivación ya que impulsa nuevos modelos de desarrollo y cooperación.

1.2.- Ámbito territorial

Toda la ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

- Crear un espacio para practicar Economía Social por parte de la comunidad universitaria, favoreciendo la experimentación con proyectos económicos basados en los principios de participación, apoyo mutuo, solidaridad, falta de ánimo de lucro y compromiso con el entorno.
- Generar un punto de reflexión y experimentación sobre los modelos económicos y empresariales a desarrollar en la reactivación social y económica de la sociedad tras la crisis del COVID-19 basado en los fundamentos de la Economía Social.
- Convertir al alumnado, así como al profesorado y personal de servicios, en agentes de cambio en busca de una transformación de nuestro entorno, creando nuevos negocios en equipo mientras se adquieren valores y competencias desde la experiencia.
- Incrementar el reconocimiento y viabilidad de la Economía Social en el ámbito universitario y en el entorno laboral, que ponga en valor el trabajo de estas entidades.
- Acercar la Universidad al sector empresarial de la Economía Social, favoreciendo la articulación entre enseñanza - investigación - transferencia y la integración de las universidades en su entorno cercano.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

Las actividades se ordenan en los siguientes ejes:

- Eje de Trabajo Cooperativo:

- Prácticas de estudiantes en entidades de Economía Social.
- Metodologías docentes innovadoras a través de la Consultoría Social Empresarial para el apoyo a la respuesta post-COVID en colaboración con las entidades de Economía Social.
- Premio a la Innovación Social Universitaria. Mención especial a los proyectos de solidaridad ante COVID-19.
- Banco de ideas post COVID.
- Trabajos Fin de Máster y Fin de Grado afines

- 7.8 - Eje de Participación de la Comunidad Universitaria:
 - Encuentros Universitarios y colaboración con entidades del sector.
 - Semillero de Ideas LAB_ES.
 - Del laboratorio al Aula de Secundaria.
 - Colaboración con Cátedras afines al ámbito del convenio.
 - Promoción del consumo responsable.
- 7.8 - Eje de Investigación Colectiva:
 - Premio a las mejores ideas TFG relacionadas con la Economía Social.
 - Actualización y puesta en valor del Directorio de Entidades.
 - Valoración de las necesidades de formación en el marco del empleo en la Economía Social.
 - Innovación Docente e Investigación Educativa.
 - Avanzar en una metodología de valoración del impacto social y el retorno social de los proyectos y las organizaciones.

1.5.- Calendario

El desarrollo del proyecto se ejecuta con carácter anual.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Sistema de recogida de datos gestionado internamente sobre diversos indicadores junto con un estudio sobre el impacto social del LAB_ES que facilita como resultado un “mapa del cambio”.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 75.000,00.-€, lo que se compone de la subvención concedida que es del 80% del total del proyecto, el resto se cubrirá con la aportación de recursos propios de la Universidad.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 29.400,00 € en gastos de personal (salarios y Seguridad Social); 2.000,00 € en viajes, seguros de personal contratado y alojamiento; 32.000,00 € en honorarios profesionales; 1.000,00 € en materiales y soportes de difusión, publicitadas y comunicación; 600,00 € en alquiler de equipos, aulas y locales; 1.000,00 € en material fungible, de oficina, informático y para actividades y 9.000,00 € en gastos corrientes de suministros (*overheads* en terminología de la Universidad de Zaragoza).

1.9.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

El trabajo del Laboratorio de Economía Social LAB_ES se ejecuta desde un equipo de trabajo de 6 personas. A este equipo se acompaña diverso personal

colaborador conformado por profesores universitarios.

1.10.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

Se cuenta con un apartado específico en la web de unizar.es para la exposición del proyecto y las actividades a desarrollar. Existen cuentas en redes sociales y se usan listas de correo y boletines digitales de la Universidad de Zaragoza.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Como población directa se orienta a alumnado, profesorado y personal de la Universidad de Zaragoza, especialmente de la Facultad de Economía y Empresa, entidades de economía social y emprendedores sociales.

Como población indirecta se orienta a cualquier persona de Zaragoza interesada en el emprendimiento social y la economía colaborativa.

4.- Innovación.

Se plantea la posibilidad de superar las fronteras de la Universidad con el fin de que el contacto con la ciudadanía general sea mayor, incrementando la transferencia universitaria. Asimismo, se prevé el aumento de perfiles de los usuarios desarrollando el proyecto en otras facultades de la Universidad y dar continuidad a actividades iniciadas el curso anterior.

Tercera: Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarta: Obligaciones de transparencia

La Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, la Universidad de Zaragoza deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.- Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **15%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.**

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

7.1 - Adquisición de mobiliario y equipos.

- ⌘ - Otros bienes de carácter inventariable.
- ⌘ - A la realización de gastos de inversión.
- ⌘ - El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	60.000,00 €	80%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	15.000,00 €	20%
APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	75.000,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO					
	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Entidad</i>	<i>Directos</i>	<i>Indirectos</i>	<i>Total</i>
<i>A1 Gastos de Personal: Salarios y S. Social</i>	15.000,00	14.400,00	29.400,00	0,00	29.400,00
<i>A2 Viajes, seguros del personal contratado, alojamiento, manutención.</i>	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00
<i>A3 Honorarios profesionales</i>	32.000,00	0,00	32.000,00	0,00	32.000,00
<i>B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)</i>	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
<i>B2 Alquiler de equipos, aulas y locales</i>	0,00	600,00	600,00	0,00	600,00
<i>B3 Material fungible, oficina, informático, actividades</i>	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
<i>B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)*</i>	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00
<i>B5 Seguros actividad / usuarios</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>B6 Transporte</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>B7 Otros (especificar):.....</i>	-	-	-	-	-
Total gastos	60.000,00	15.000,00			75.000,00
% coste total	80%	20%			100%

La modificación del gasto entre partidas superior al 20% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

Sexta: Personal de la entidad

a) Relación laboral:

- ☐ En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- ☐ La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- ☐ Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- ☐ En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad y deberán presentar un **plan de formación en igualdad de género** para su personal.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la

entidad.

- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre la **trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes en los dos últimos años, así como titulación, formación y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente **tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2021, la entidad conveniente presentará, debidamente cumplimentado, el Documento relativo a las Cláusulas de Género (**Anexo 2.4**)

c) Menores:

- En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Séptima: Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de las subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos.

Octava : Estado de Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena : Justificación del Convenio.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2021, la entidad conveniente presentará:

a) DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo 2.1) Donde figurarán los datos de identificación del expediente, entidad y proyecto, así como relación de documentación adjunta.

b) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo 2.2.), que se entregará en papel a doble

cara y en digital (cd, usb en documento abierto) y que deberá contener los siguientes extremos:

b.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

b.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado

b.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

b.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

b.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados.

Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo. En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

b.2.4.- Localización del proyecto desarrollado

b.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

b.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto. Variaciones introducidas respecto del aprobado.

b.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

d) Otros: subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad...

b.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número

de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

b.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

1.
Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
2.
Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en anexo 2.2.

c) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2.3.), la cual se acompañará de :

c.1. Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores **(Anexo 2.3.1. hoja de cálculo).**

Los documentos justificativos se relacionarán y se presentarán en la tabla de cálculo anexa numeradamente y agrupados en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se adjuntará escrito sobre los gastos indirectos, indicando que criterio se

ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañarán los originales de los documentos justificativos de los gastos en el mismo orden numerado reflejado en la tabla. Los documentos de pago no es preciso que sean originales.

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social que revisará formalmente la documentación y la estampillará.

Si la entidad beneficiaria desea retirar los documentos originales, deberá aportar copia sellada de todos ellos.

Junto a la Justificación contable, se hará constar que los **gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.**

c.2. Integrará también una **declaración responsable, (Anexo 2.3.)** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al **impuesto sobre el valor añadido, IVA,** que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

c.3. Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexos 2.3.2. hoja de cálculo).

c.4. Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. **(Anexo 2.3.3. hoja de cálculo).**

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos en los gastos imputados al anexo 2.3.1.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

d) TRES PRESUPUESTOS que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario en caso de subcontratación.

e) Anexo 2.4 de las cláusulas de género.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse o bien autorizarse al órgano gestor municipal la solicitud telemática de los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en Zaragoza Activa, C/ Mas de las Matas 20.

Décima : Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Duodécima: Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por tres miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros tres nombrados por la Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza. La Comisión se

constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Decimotercera: Difusión.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: oficinatecnicaempleo@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Decimocuarta: Resolución y Denuncia del Convenio.

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimoquinta: Régimen sancionador

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Decimosexta: Jurisdicción.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimoséptima: Protección de Datos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza,

Por Universidad de Zaragoza

Fdo.: Doña María del Carmen Herrarte Cajal.

Consejera de Economía, Innovación y Empleo.

Fdo.: Don José Antonio Mayoral Murillo

Rector de la Universidad de Zaragoza (*en funciones*)